

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 954.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

<i>Proceso: Sucesión Doble e Intestada.</i>
<i>Solicitante: María Leonila, José Tomas, Henry de Jesús y Gerardo Antonio Gómez López.</i>
<i>Causantes: Gerardo Gómez Galeano y María Florida López de Gómez.</i>
<i>Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00292-00.</i>

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que a folio 18 del expediente digital descansa constancia de haberse surtido el emplazamiento, conforme a lo ordenado mediante Auto N° 1218 de veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), frente al cual se verifica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 *ibidem*. Ahora bien, dado el espíritu de la Ley 2213 de 2022, se estableció en los procesos de sucesión es necesario aplicar el emplazamiento conforme lo establece el artículo 10°. En consecuencia, en aras de preservar las garantías procesales para la plena validez de las actuaciones que se adelanten en el presente trámite, se dispondrá que por la secretaría del Despacho se efectúe la notificación por el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Otro asunto a tratar en el *sub examine* tiene relación con la información suministrada por el apoderado judicial de los solicitantes, la cual consiste que el señor HENRY DE JESÚS GOMEZ LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.214.192 falleció el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Neuilly-sur-Seine del país de Francia según certificación emanada por la autoridad competente. En consecuencia, se solicita que se reconozca a la hija menor del susodicho Silvana Alejandra Gómez Navarro en su representación en la presente causa mortuoria.

Frente a la anterior petición, si bien el documento que acredita el deceso del señor HENRY DE JESÚS GOMEZ LÓPEZ viene apostillado, conforme el Convenio de la Haya; es necesario que la inscripción de su defunción sea registrada en el consulado correspondiente o ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para los efectos legales pertinentes en Colombia, conforme lo establece el numeral segundo artículo 77 del Decreto 1260 de 1970; puesto que en relación con la cédula de ciudadanía del señor HENRY DE JESÚS GOMEZ LÓPEZ aparece actualmente vigente según certificación N° 59753221044 de la Registraduría Nacional del Estado Civil:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Código de verificación
59753221044

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	16.214.192
Fecha de Expedición:	9 DE DICIEMBRE DE 1979
Lugar de Expedición:	CARTAGO - VALLE
A nombre de:	HENRY DE JESUS GOMEZ LOPEZ
Estado:	VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

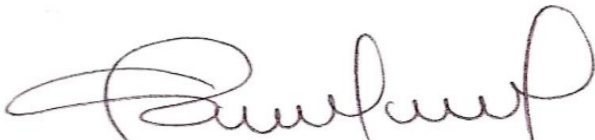
RESUELVE:

1º) AGREGAR al expediente el edicto emplazatorio a todas las personas inciertas e indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes Gerardo Gómez Galeano y María Florinda López de Gómez, visto a folio 18 del expediente digital.

2º) DISPONER que por la secretaría del Despacho se efectúe el emplazamiento de todas las personas inciertas e indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes Gerardo Gómez Galeano y María Florinda López de Gómez, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3º) REQUERIR a la parte solicitante de este trámite para que allegue el respectivo registro civil de defunción del señor HENRY DE JESÚS GOMEZ LÓPEZ expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia, pues acreditado ello, se dispondrá sobre los derechos de transmisión que se deriven de este suceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy AGOSTO 24 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 127 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cdefed20fae18262df88d79dd7e06ffc00d08266504a29deafe23960519d97**
Documento generado en 23/08/2023 02:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>